

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9 Fecha: 05-01-2024	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b> <b>DECRETO</b>		
	Versión: 02	Código: FOR-GSA-07	Página: 1 de 5

**DECRETO No. 033 DE 2024  
(26 DE FEBRERO)**

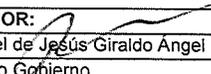
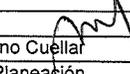
**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE  
ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE**

**EL ALCALDE DE CAMPOALEGRE**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y en la ley 142 de 1994, ley 505 de 1999, ley 689 de 2001 y ley 732 de 2002 y

**C O N S I D E R A N D O:**

- 1- Que el artículo 101, numeral 1º de la ley 142 de 1994 establece que: "Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva."
- 2- Que el artículo 101, numeral 4º de la ley 142 de 1994 establece que: "En cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos."
- 3- Que el artículo 101 numeral 5º de la ley 142 de 1994 establece que: "Antes de iniciar los estudios conducentes a la adopción, el alcalde deberá conformar un Comité permanente de estratificación socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación".
- 4- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 505 de 1999 "tanto los alcaldes como las empresas de servicios públicos domiciliarios serán responsables por los perjuicios que ocasionen a los usuarios cuando infrinjan las normas sobre estratificación"
- 5- Que el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, establece que: "Los alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital."
- 6- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 732 de 2002, "Toda persona o grupo de personas podrá solicitar a la Alcaldía, en cualquier momento, por escrito, revisión del estrato urbano o rural que le asigne".
- 7- Que el párrafo 1º del artículo 6º de la Ley 732 de 2002 Que la ley 732 de 2002 Modificado por el Art. 311 de la Ley 2294 de 2023 establece: Artículo 6º. Reclamaciones individuales. Toda persona o grupo de personas podrá solicitar a la Alcaldía, en cualquier

<b>PROYECTADO POR:</b> 	<b>REVISADO POR:</b> 	<b>APROBADO POR:</b> 
<b>NOMBRE:</b> Manuel de Jesús Giraldo Angel	<b>NOMBRE:</b> Rodrigo Molano Cuellar	<b>NOMBRE:</b> Víctor Ramón Vargas Salazar
<b>CARGO:</b> Abogado Gobierno	<b>CARGO:</b> Secretario de Planeación	<b>CARGO:</b> Alcalde Municipal

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b> <b>DECRETO</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-07	<b>Página:</b> 2 de 5

momento, por escrito, revisión del estrato urbano o rural que le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la respectiva Alcaldía y las apelaciones se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación de su municipio o distrito. En ambos casos se procederá de acuerdo con las metodologías establecidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-. La instancia competente deberá resolver el reclamo en un término no superior a dos (2) meses, de lo contrario operará el silencio administrativo positivo.

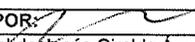
**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE-, el cual deberá contemplar que los Comités harán veeduría del trabajo de la Alcaldía y que contarán con el apoyo técnico y logístico de la Alcaldía, quien ejercerá la secretaría técnica de los Comités. Dicho reglamento también definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités y establecerá que las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales harán parte de los Comités. Estas prestarán su concurso económico para que las estratificaciones se realicen y permanezcan actualizadas, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno nacional haga del artículo 11 de la Ley 505 de 1999.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la estratificación socioeconómica no haya sido adoptada por decreto municipal o distrital, la empresa que presta el servicio público domiciliario por cuyo cobro se reclama deberá atenderlo directamente en primera instancia, y la apelación se surtirá ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

8- Que la Personería Municipal de Campoalegre adelantó, la convocatoria de las personas que a nombre de la comunidad formarán parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico del Municipio de Campoalegre, e informó de tal actuación al Alcalde de Campoalegre, mediante oficio PMC-017-2024 de fecha 23-01-2024

9- Que mediante Resolución 003 de enero 23 de 2024 emitida por la Personería Municipal, de Campoalegre se designaron los Representantes al comité permanente de estratificación socioeconómica de Municipio de Campoalegre – Huila.

Que en el Art 1 se designaron como representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité de Estratificación, a las siguientes personas, dos de ellas para el área Urbana representadas por la señora KATHERINE AVILA CORDOBA identificada con la cedula de ciudadanía Numero 1.030.568.237, y la señora VICTORIA EUGENIA MONTEALEGRE GAMBOA identificada con la cedula de ciudadanía número 36.086.471, para el Área Rural al señor MAURICIO IBATA HORTA identificado con a cedula de ciudadanía número 1.079.178.819.

<b>PROYECTADO POR:</b> 	<b>REVISADO POR:</b> 	<b>APROBADO POR:</b> 
<b>NOMBRE:</b> Manuel de Jesús Giraldo Ángel	<b>NOMBRE:</b> Rodrigo Molano Cuellar	<b>NOMBRE:</b> Víctor Ramón Vargas Salazar
<b>CARGO:</b> Abogado Gobierno	<b>CARGO:</b> Secretario de Planeación	<b>CARGO:</b> Alcalde Municipal

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
<b>FORMATO: DECRETO</b>			
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GSA-07	Página: 3 de 5

Que en su Art. 2 de la Resolución antes en mención, manifiesta que los Representantes de la comunidad son elegidos por un periodo de dos (2) años, sin la posibilidad de ser reelegidos para los dos periodos siguientes y sin perjuicio de ser removidos en cualquier tiempo.

Que revisadas las hojas se vida de las personas antes mencionadas se determinó que por su perfil profesional son personas idóneas para representar a la comunidad tanto del área urbana como rural del Municipio de Campoalegre – Huila.

10- Que en el Municipio prestan servicios públicos domiciliarios las siguientes empresas: Electrificadora del Huila SA ESP, Empresa Municipal de Acueducto Alcantarillado y Aseo EMAC SA ESP y Empresa Alcanos de Colombia SA ESP.

11- Que mediante Decreto 064 de 2014 “Por medio del cual se conforma el comité permanente de estratificación socioeconómica del Municipio de Campoalegre departamento del Huila” en su artículo segundo “representantes de la comunidad”, se tendrá representación en igual número de personas al equivalente de las empresas prestadoras de servicios públicos, designados para un periodo de dos años”

12- Que en mérito de la expuesto.

## D E C R E T A

**ARTICULO PRIMERO.** - CONFORMAR el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Campoalegre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Serán miembros del comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Campoalegre, con Voz y Voto las siguientes personas, así:

**POR LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS RESIDENCIALES:** Un representante por cada una de las siguientes empresas comercializadoras de servicios Públicos Domiciliarios Residenciales existentes en el Municipio de Campoalegre, así:

- Por el Servicio de Emergencia Eléctrica: La Electrohuila S.A ESP
- Por el Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo: Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Campoalegre EMAC SA ESP.
- Por el Servicio de Gas Natural: ALCANOS DE COLOMBIA SA ESP

<b>PROYECTADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
<b>NOMBRE:</b> Manuel de Jesús Girado Ángel	<b>NOMBRE:</b> Rodrigo Molano Cuellar	<b>NOMBRE:</b> Víctor Ramón Vargas Salazar
<b>CARGO:</b> Abogado Gobierno	<b>CARGO:</b> Secretario de Planeación	<b>CARGO:</b> Alcalde Municipal

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
<b>FORMATO: DECRETO</b>			
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-07	<b>Página:</b> 4 de 5

**POR LA COMUNIDAD:** Representaran a la comunidad un número de personas igual al número de las empresas antes mencionadas, pertenecientes a la comunidad no organizada, o a organizaciones comunitarias, cívicas, sociales o académicas, designadas para un período de dos (2) años sin perjuicio de ser removidas en cualquier tiempo y sin posibilidad de ser reelegidas para los dos períodos siguientes, de conformidad a la convocatoria adelantada por la Personería Municipal de Campoalegre, así:

Por la Zona Urbana

- KATHERINE AVILA CORDOBA identificada con la cedula de ciudadanía Numero 1.030.568.237,
- VICTORIA EUGENIA MONTEALEGRE GAMBOA identificada con la cedula de ciudadanía número 36.086.471,

Por la Zona Rural

- MAURICIO IBATA HORTA identificado con a cedula de ciudadanía número 1.079.178.819.

**PARÁGRAFO 1-** Las personas que representan a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Campoalegre serán designadas por el representante legal de cada una de ellas para un período de dos (2) años sin perjuicio de ser reelegidas o removidas en cualquier tiempo, previa comunicación escrita.

**PARÁGRAFO 2-** La participación de los Miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Campoalegre será personal e indelegable, y en razón al servicio que ejercen al estar comprendido como función pública estarán sujetos al Régimen Disciplinario previsto en la Ley 734 del 2000.

**PARÁGRAFO 3 -** Los representantes de la comunidad recibirán a título de honorarios por su asistencia y participación en las sesiones del comité una suma equivalente a medio día de salario que recibe el Alcalde, de conformidad con el modelo de reglamento suministrado por el Departamento Nacional de Planeación.

**ARTICULO TERCERO.** El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Campoalegre, contará con una Secretaría Técnica, que será ejercida por el funcionario responsable de la Estratificación Socioeconómica en la Secretaria de Planeación Municipal y tendrá las funciones descritas en el reglamento interno de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

<b>PROYECTADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
<b>NOMBRE:</b> Manuel de Jesús Giraldo Ángel	<b>NOMBRE:</b> Rodrigo Molano Cuellar	<b>NOMBRE:</b> Víctor Ramón Vargas Salazar
<b>CARGO:</b> Abogado Gobierno	<b>CARGO:</b> Secretario de Planeación	<b>CARGO:</b> Alcalde Municipal

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b> <b>DECRETO</b>		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GSA-07	Página: 5 de 5

ARTICULO CUARTO. – Con el fin de cumplir cabalmente sus funciones, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Campoalegre adoptará su reglamento interno de funcionamiento y elegirá su Presidente y será veedor, de acuerdo con las directrices expedidas por el Departamento Nacional de Planeación.

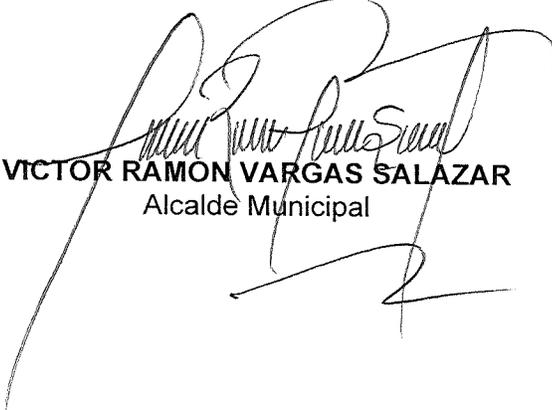
ARTICULO QUINTO - El presente decreto se notificará de manera personal a cada uno de los aspirantes que se inscribieron en la convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad en el comité permanente de estratificación socioeconómica del municipio de Campoalegre. Huila de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del condigo de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Así mismo, a cargo de la secretaria técnica, se publicara en la página web del municipio de Campoalegre Huila [www.campoalegre-huila.gov.co](http://www.campoalegre-huila.gov.co) y en la cartelera instalada en la sede de la alcaldía municipal.

ARTICULO SEXTO- - Contra el presente decreto procede únicamente el recurso de reposición por vía gubernativa. Con los requisitos establecidos en los artículos 64 del condigo de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual podrá interponerse ante este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

### Publíquese, Notifíquese y Cúmplase.

Expedido en Campoalegre, al 23 de febrero de 2024

  
**VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR**  
 Alcalde Municipal

<b>PROYECTADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
<b>NOMBRE:</b> Manuel de Jesús Giraldo Angel	<b>NOMBRE:</b> Rodrigo Molano Cuellar	<b>NOMBRE:</b> Víctor Ramón Vargas Salazar
<b>CARGO:</b> Abogado Gobierno	<b>CARGO:</b> Secretario de Planeación	<b>CARGO:</b> Alcalde Municipal